

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL Nº 100-2020-GG-SBCH

Chiclayo, 04 de noviembre del 2020

### VISTOS:

El Informe Nº 178-2020-SBCH/OGA, de fecha 29 de octubre del 2020, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe Nº 421-2020-SBCH/URRHH, de fecha 27 de octubre del 2020, emitido por la Unidad de Recursos Humanos sobre pago por subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio solicitado por la servidora Flora Cieza Fernández, y;

### CONSIDERANDO:

Que, como es de conocimiento, mediante Decreto Legislativo Nº 1411, se regulo la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias; teniendo como finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera completaría a los servicios que presta el Estado.

Es importante indicar que el mismo cuerpo legal ha regulado entre otras cosas, que las Sociedades de Beneficencia no se constituyen como entidades públicas y como tal los sistemas administrativos, salvo el de Sistema de Control y el Sistema de Defensa Judicial del Estado no se aplican a las Sociedades de Beneficencias.

Sin perjuicio de ello, sin bien es cierto el régimen laboral que se rige en las Sociedades de Beneficencias es el de actividad privada (D.L. 728), el Decreto Legislativo Nº 1411, establece en su Tercera Disposición Complementaria Transitoria, que los trabajadores que se encuentren bajo el régimen del Decreto Legislativo Nº 276, continúan bajo dicho régimen. Siendo así, para el presente caso y dado que la trabajador solicitante es un servidor nombrado bajo el régimen del DL 276, resulta aplicable lo dispuesto por la norma antes citada.

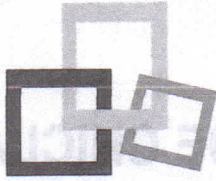
Que, mediante expediente administrativo adjunto, la servidora Flora Cieza Fernández, solicita el pago de Subsidio por Fallecimiento y Gastos de Sepelio por el deceso de su esposo Julio Cesar Sánchez Castro, ocurrido el 23 de agosto del 2020; para tal efecto acompaña su solicitud con las documentales consistentes: a) Acta de Defunción, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, b) Acta de Matrimonio Nº 697, expedida por la Municipalidad Provincial de Chiclayo, c) Boleta de Venta Nº 001559; c) Copia de DNI.

Que, el literal j) del artículo 142 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que en el marco de los programas de bienestar social, se ejecuta la acción destinada a cubrir aspectos como los subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes  
SECRETARÍA

17-11-2020



# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Unidos para servir.

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100-2020-GG-SBCH

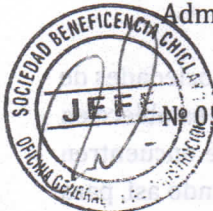
Que, por la condición de prestación de servicios de personal nombrado, a la trabajadora Flora Cieza Fernández le asiste el derecho del reconocimiento de pago por Subsidio de Fallecimiento y Gastos de Sepelio o Servicio Funerario Completo, conforme lo establece el numeral 4.6 y 4.7 del Art. 4º del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dicta Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público, indica que la entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en el monto fijo de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles), y la entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicios funerarios completos se establece y fija en el monto fijo de S/. 1,500.00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). “



Que, mediante Informe N° 421-2020-SBCH/URRHH, de fecha 27 de octubre del 2020, la Unidad de Recursos Humano, ha realizado el cálculo por pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio correspondiente a la trabajadora Flora Cieza Fernández, que equivale al monto de S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles).



Que, mediante Informe N° 178-2020-SBCH/OGA, de fecha 29 de octubre del 2020, la Oficina General de Administración se dirige a la Gerencia General, para informarle que ha recibido de la Unidad de Recursos Humanos, los cálculos de beneficios en favor de la trabajadora Flora Cieza Fernández, respecto al subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio por el fallecimiento de su señor esposo Julio Cesar Sánchez Castro, por lo que está remitiendo el expediente original, a fin de que se elabore la correspondiente Resolución Administrativa.



Estando a los considerandos precedentes y a las facultades con cedidas en la Resolución N° 059-2020-P-SBCH;

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO PRIMERO.-OTORGAR**, a la servidora **FLORA CIEZA FERNANDEZ**, los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio por el fallecimiento de su esposo Julio Cesar Sánchez Castro, conforme lo ha expuesto la Unidad de Recursos Humanos y que a continuación se detalla:

- Subsidio por Fallecimiento : S/. 1,500.00
- Subsidio por Gastos de Sepelio : S/. 1,500.00

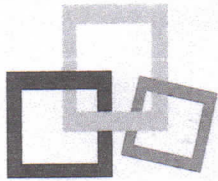
**TOTAL : S/. 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles)**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina General de Administración en coordinación con la Unidad de Recursos Humanos disponga el cumplimiento de la presente resolución.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

17. 11. 2020



Unidos para servir.

# SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 100-2020-GG-SBCH

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, al interesado y a todas las instancias administrativas para conocimiento y fines correspondientes.



**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la presente resolución, se publique en la página institucional conforme a Ley



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

*Lic. James Edward Barragán Marín*  
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO  
CERTIFICO:  
Es copia fiel del original que tengo a la vista

*CP*  
Elena Cabrera de Céspedes  
FEDATARIA

17-11-2020